

OTRO SÍ AL CONTRATO DE ADHESIÓN No. 1 PARA LA COFINANCIACIÓN DEL MAPA DE OPORTUNIDADES DEL TERRITORIO - MOT, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DENOMINADA "CONFORMACIÓN BANCO DE PROYECTOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROPUESTAS DE NEGOCIOS PARA GRUPOS FORMALES Y NO FORMALES", DEL PROYECTO "CONSTRUYENDO CAPACIDADES EMPRESARIALES RURALES, CONFIANZA Y OPORTUNIDAD" DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR

ADRIANA SENIOR MOJICA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.799.585 de Bogotá, quien obra en su carácter de Representante Legal de la Corporación Colombia Internacional –CCI, (en adelante La Corporación), entidad de participación mixta, sin ánimo de lucro, tal como consta en sus respectivos estatutos, identificada con Nit No. 800.186.585-7, registrada en Cámara de Comercio, dispone el presente Otro Si al contrato de adhesión publicado en la vigencia 2015, previa solicitud del Coordinador de la UNC, teniendo en cuenta que:

1. De acuerdo a esta nueva estrategia dispuesta por la UNC se guarda la racionalidad del proyecto e incluso se adecúa a una intervención más eficaz, ya que esta nueva implementación permite que la población beneficiaria tenga acceso a los mecanismos cofinanciados, mediante la celebración de un solo contrato, en el cual desarrolle su Mapa de Oportunidades de Territorio conocido por sus siglas como MOT, Iniciativa Económica Asociativa, en adelante IEA y Plan de Negocios (PN), en adelante PN (perfil de incubación) lo que le permite construir gradualmente a las organizaciones de base un proceso creciente de acumulación de capacidades y competencias para gestionar las potencialidades y oportunidades económicas de sus territorios y el desarrollo de sus iniciativas empresariales.
2. Esta nueva ejecución se basa en un mecanismo gradual y flexible de ejecución, de manera que se pueda asegurar la participación de la diversidad de territorios, comunidades, asociaciones y familias rurales pobres, que garantiza y permite a los beneficiarios tener un mayor compromiso frente al proyecto y el desarrollo de sus capacidades. En este sentido, el proyecto es flexible y se adecua a las problemáticas y lecciones aprendidas, ya que, desde su inicio, en volumen y cantidad diferenciada, dispone de los servicios necesarios para construir asociaciones rurales, pero también para responder a las necesidades y demandas de organizaciones campesinas y microempresariales con un mayor nivel de desarrollo y que ya existen en los territorios de operación del proyecto.
3. Cada una de las fases está diseñada para situar y acompañar a los beneficiarios en una ruta secuencial que debe ser flexiblemente ajustada en virtud del desempeño individual, familiar y asociativo de los beneficiarios.
4. El rediseño operativo dispuesto por la UNC hace necesario contemplar una nueva estrategia para el componente financiero, que supone una articulación con el esquema de operación del componente empresarial y la actualización de las variables financieras que modifican la planificación de las acciones de los componentes técnicos del proyecto; en ese sentido se requiere realizar un cambio en los montos a otorgar por parte del componente financiero en su programa de incentivos al ahorro.

81

5. Es por lo anterior que se requiere modificar la estrategia de entrega de los recursos de cofinanciación, ya que esta nueva forma de entrega de recursos se acerca a lo pretendido en el marco lógico y diseño de proyecto, el cual busca garantizar el desarrollo de los siguientes 4 ejes en una sola línea de tiempo: **a.** Fase 1: El Plan de Trabajo Asociativo. **b.** Fase 2: Las Iniciativas Económicas Asociativas. **c.** Fase 3: Desarrollo de la incubación empresarial con perfiles de negocios. **d.** Fase 4: Desarrollo de emprendimientos empresariales con planes de negocios.

6. Dicha modificación encuentra pertinencia, si se tiene en cuenta que con la misma se logra:

- a) Reducir los tiempos requeridos de los procesos administrativos y operativos en la suscripción de los contratos para cada una de las fases establecidas en el componente 1 por parte de los grupos participantes, ya que estos han generado en campo inconvenientes, incomodidad y pérdida de confianza en el proyecto.
- b) Mayor dinamismo al desarrollo de las fases, buscando reducir los tiempos de ejecución de cada una de las fases por parte de los participantes.
- c) Mayor claridad y soporte en las obligaciones de los participantes frente al proyecto.
- d) Mayor confianza en el desarrollo del proyecto al reducir tiempos en los procesos de asignación de los recursos.

En ese sentido la Corporación como operador técnico y administrativo del proyecto, acuerda con los beneficiarios del proyecto:

PRIMERA: Teniendo en cuenta que se requiere dar continuidad al desarrollo del proyecto y permitir a los beneficiarios desarrollar sus rutas de desarrollo empresarial bajo una sola forma contractual, se requiere cofinanciar tanto el Mapa de Oportunidades del Territorio (MOT), como la implementación de la Iniciativa Económica Asociativa (IEA) orientada a la consolidación del proceso de asociatividad con emprendimientos y el Plan de Negocio (PN) (perfil de incubación) dirigido al acceso de nuevos y mejores ingresos sostenibles, enfocado a las diferentes áreas estratégicas del negocio, con el fin que tengan posibilidades de mercado, rentabilidad y que así mismo conduzcan a crear impactos sociales y ambientales positivos, presentada por el grupo y aprobada mediante acta por el CLEAR, en cada una de sus respectivas fases.

SEGUNDA: Adicionar a la cláusula 3, referente a Fase y tipo de propuesta a cofinanciar: 1. La fase de Iniciativa Económica Asociativa (IEA) y 2. El Plan de Negocio – PN – (perfil de incubación)

TERCERA: Adicionar a la cláusula 4, referente a Monto de la cofinanciación y desembolsos, los siguientes montos y desembolsos y modificar el componente financiero como se indica a continuación:

1. Para la Iniciativa Económica Asociativa (IEA).

Monto de la cofinanciación

El aporte del proyecto para el Grupo que se encuentra en esta fase, será por un monto máximo de hasta **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000,00)**. En todo caso el valor de la cofinanciación será el que resulte de multiplicar el valor de la contrapartida por 5, el cual debe ser en efectivo en dinero, de esta manera los recursos de cofinanciación tienen un límite máximo de la cual no podrá exceder el valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$1.140.000,00)**.

Del total de recursos aportado por el proyecto los beneficiarios deberán destinar la suma única de hasta **TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$308.000,00)** para la contratación de los servicios de un contador, el pago de estos servicios se debe realizar mediante dos (2) pagos cada uno por el cincuenta por ciento (50%).

El contador deberá prestar sus servicios durante toda la ejecución de la fase respectiva, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos entregados por el Proyecto Capacidades Empresariales Rurales para la cofinanciación de propuestas de negocios y asegurar el cumplimiento de las Normas de Contabilidad en vigentes en Colombia y por los requerimientos del Proyecto Construyendo Capacidades Rurales, Empresariales y Oportunidad

Desembolso

El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria, en un único giro a la cuenta suministrada por el grupo, de conformidad con lo indicado por la UNC. El desembolso queda sujeto, a que el grupo de familias beneficiarias del proyecto cuente con la póliza, recibo de pago de la prima y aprobación de la Corporación.

El recurso del valor total de la cofinanciación a desembolsar al grupo de familias beneficiarias estará sujeto a la orden de desembolso emitida por la UNC a la Corporación, para la respectiva propuesta de cofinanciación según corresponda, cuyas actividades y requisitos serán verificadas por el supervisor.

Parágrafo Primero. Durante la implementación de la IEA, se tiene contemplado por el proyecto otorgar apoyos complementarios, para rutas y pasantías de aprendizaje, en el marco de la construcción de las capacidades locales de empresarización y financieras, para aquellos grupos que sean seleccionados. Para tales efectos se otorgará por concepto de movilización un monto hasta de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)** para rutas y pasantías de aprendizaje del componente Empresarial y un monto hasta de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)** para rutas y pasantías de aprendizaje del componente Financiero, al lugar en donde se realizarán las pasantías y/o rutas de aprendizaje.

Este giro se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el grupo, de conformidad con lo indicado por la UNC.

El valor otorgado por el proyecto a los grupos beneficiarios deberá ser usado única y exclusivamente para sufragar los gastos relacionados con el desplazamiento de las rutas y pasantías de aprendizaje, los cuales se deben soportar y presentar al supervisor del contrato para su confirmación. En el evento que el supervisor corrobore que el valor otorgado para las giras, rutas y pasantías de aprendizaje, no se use o se use indebidamente, será una causal para terminar de manera anticipada el contrato y de exigir el reintegro de todos los valores otorgados.

2. Plan de Negocio (PN)

Monto de la cofinanciación

El aporte del proyecto para el Grupo que desarrolla el Plan de Negocio (PN) incluido el perfil de incubación, será por un monto máximo hasta de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$15.670.000,00)**, correspondientes a 3,33 veces su aporte de contrapartida, la cual podrá ser máximo por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.701.000,00)** y la cual se deberá acreditar para cada desembolso de cofinanciación de la siguiente manera: a. Para el primer giro, deberán contar con recurso de contrapartida por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.632.000)**. b. para el segundo y último giro, deberán contar con recurso de contrapartida por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.069.000)**.

Del total de recursos aportado por el proyecto el grupo beneficiario se deberá destinar la suma única y hasta de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$924.000,00)** exclusivamente para la contratación de los servicios profesionales de un contador, el pago de estos servicios se deberá realizar mediante dos (2) pagos cada uno por el cincuenta por ciento (50%).

El contador deberá prestar sus servicios profesionales durante toda la ejecución de la fase IEA y PN, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos entregados por el Proyecto Capacidades Empresariales Rurales y oportunidad para la cofinanciación de propuestas de negocios y asegurar el debido cumplimiento de las Normas de vigentes en Colombia y por los requerimientos del Proyecto Construyendo Capacidades Empresariales Rurales.

Desembolso

El desembolso se realizará mediante transferencia bancaria, en dos (2) giros, de la siguiente manera: a. Un primer giro por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$5.440.000,00)**. b. El segundo y último desembolso por la suma de **DEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$ 10.230.000)**, una vez el grupo se haya formalizado legalmente y cuente con los permisos requeridos para el desarrollo de su actividad económica. Adicionalmente, el desembolso quedara sujeto a que el grupo de familias beneficiarias del proyecto cuente con la póliza y recibo de pago de la prima y aprobación de la Corporación.

Parágrafo Primero. Durante la implementación del PN, se tiene contemplado por el proyecto otorgar apoyos complementarios, para rutas y pasantías de aprendizaje, en el marco de la construcción de las capacidades locales de empresarización y financieras, para aquellos grupos que sean seleccionados. Para tales efectos se otorgará por concepto de movilización un monto de hasta **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)** para rutas y pasantías de aprendizaje del componente Empresarial y un monto de hasta **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)** para rutas y pasantías de aprendizaje del componente Financiero, al lugar en donde se realizarán las pasantías y/o rutas de aprendizaje.

Este giro se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el grupo, de conformidad con lo indicado por la UNC.

El valor otorgado por el proyecto a los grupos beneficiarios debe ser usado única y exclusivamente para sufragar los gastos relacionados con el desplazamiento de las rutas

y pasantías de aprendizaje, los cuales se deben soportar y presentar al supervisor del contrato para su confirmación. En el evento que el supervisor corrobore que el valor otorgado para las giras, rutas y pasantías de aprendizaje, no se use o se use indebidamente, será una causal para terminar de manera anticipada el contrato y de exigir el reintegro de todos los valores otorgados.

Parágrafo Segundo. El recurso del valor total de la cofinanciación a desembolsar al grupo de familias beneficiarias estará sujeto a la orden de desembolso emitida por la UNC a la Corporación, para la respectiva propuesta de cofinanciación según corresponda, cuyas actividades y requisitos serán verificadas por el supervisor.

3. Para el componente financiero.

Las familias integrantes de los grupos cuyas iniciativas productivas sean aprobadas, recibirán apoyos complementarios del componente financiero, de acuerdo con las siguientes particularidades, restricciones y compromisos, previa verificación y aprobación de la Unidad Nacional de Coordinación:

1. Educación financiera: Las familias integrantes de los grupos, independientemente del tipo de propuesta que estén desarrollando, participarán al ingresar al proyecto, en talleres de campo para el desarrollo de módulos de educación financiera que los apoyen en el proceso de desarrollo y fortalecimiento de capacidades financieras a nivel personal, familiar y asociativo.
2. Incentivos al ahorro: Cada una de las familias integrantes del grupo que definan un Plan de Ahorro Individual, donde se establezcan compromisos mensuales de ahorro con un plazo para su cumplimiento de nueve (9) meses, que permita la consolidación de los compromisos individuales de los asociados en un Plan de Ahorro Colectivo, y que mantengan las cuentas de ahorro individuales, serán premiados mediante la entrega de incentivos económicos, por los siguientes conceptos:
 - a. Se otorgará un incentivo económico por la apertura de cada cuenta de ahorros, en una relación 1 a 1 (por cada peso que aporte la familia, el proyecto le entregará un peso), al valor de la apertura de la cuenta, hasta un incentivo máximo de \$100.000 por familia.
 - b. Se otorgará un incentivo económico por el cumplimiento de las metas de ahorro mensuales definidas en su Plan de Ahorro Individual, los cuales serán concedidos bajo cortes aleatorios¹. Este incentivo se otorgará únicamente a aquellas familias que al corte cumplan como mínimo con el 80% del ahorro productivo esperado para ese corte. El valor del incentivo a entregar se calculará sobre el valor de lo efectivamente ahorrado², entregando como incentivo el 50% de dicho ahorro, sin que en ningún momento este valor supere los \$360.000/familia³ al finalizar el término de duración del plan de ahorro individual. En ningún momento el incentivo a entregar será superior al 50% del

¹ Sujetos a la decisión de la UNC y a las dinámicas del territorio que afecten el proceso.

² El ahorro generado durante el periodo de evaluación se calculará como la diferencia entre el saldo final de la cuenta menos el saldo inicial, menos el incentivo otorgado para el corte anterior, más el ahorro productivo del corte anterior no tenido en cuenta en el cálculo del incentivo a otorgar al haber excedido el ahorro esperado para ese corte.

³ En el caso que no se cumpla en un corte como mínimo con el 80% del ahorro productivo esperado, no se otorgará incentivo. Sin embargo, si esta situación se presenta por segunda vez, se declarará el incumplimiento del plan de ahorro individual, retirando esta familia del programa de incentivos al ahorro.

valor del ahorro esperado a este corte de acuerdo con el plan de ahorro individual definido por la familia.

- c. Se otorgará un incentivo adicional (únicamente para grupos no formales) al grupo por el cumplimiento del Plan de Ahorro Colectivo⁴ y acceder a la fase de Plan de Negocio (PN), en una relación 2 a 1 (por cada dos pesos que aporte el grupo, el proyecto le entregará un peso), del valor de la contrapartida aportada para la fase de Plan de Negocio (PN), hasta un máximo de \$180.000 por familia que haya cumplido con el plan de ahorro individual. Este incentivo adicional deberá ser destinado, bajo la decisión del grupo, a su inversión en la fase de Plan de Negocio (PN), o en el caso de haberse constituido en el marco del proyecto un grupo de ahorro mutuo, a su capitalización.

3. Pólizas de seguro de vida. El proyecto financiará la toma de pólizas de seguro de vida por parte de las familias integrantes de los grupos no formales, asumiendo el 100% del valor de la póliza durante el primer año de la misma. En el segundo año, el proyecto cofinanciará el 50% del valor de la póliza, asumiendo las familias el pago del restante 50%. Y, por último, en el tercer año, las familias deberán renovar las pólizas, asumiendo el 100% de su valor.

Parágrafo Primero. Los recursos para los apoyos complementarios, estarán sujetos a la orden de desembolso emitida por la UNC a la Corporación, previo cumplimiento de las particularidades y compromisos señaladas anteriormente, verificados y aprobados por la UNC. Dichos recursos se desembolsarán a la cuenta de ahorros que apertura cada familia para su ahorro individual.

CUARTA: Adicionar a la cláusula 6, referente a Obligaciones de los grupos de familias beneficiarias, las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Asistir con un mínimo del setenta por ciento (70%) de los integrantes a, por lo menos el ochenta (80%) de las capacitaciones, reuniones y actividades planteadas por el proyecto, a que haya lugar.
2. Durante la vigencia del contrato, el número de familias que integran los grupos formales y no formales no puede ser inferior a quince (15) familias, en el evento en que se reduzcan los grupos a menos de 15 familias, éstas se deberán reemplazar con familias que cumpla los requisitos exigidos en los términos de referencia, para que siempre los grupos sean integrados por lo menos con 15 familias. Si la Corporación o la UNC corroboran o detectan que los miembros del grupo son inferiores a quince (15) familias, requerirán al grupo para que reemplacen a dicha familia en un término no superior a 15 días hábiles. Si el grupo no reemplaza a la familia, será una justa causa para no continuar en el proceso de desarrollo de su iniciativa económica y tendrán la obligación de reintegrar los recursos entregados y por lo tanto operará la cláusula resolutoria por incumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones pactadas en el contrato.

En todo caso los grupos no podrán cambiar más del treinta por ciento (30%) de sus integrantes iniciales durante toda la ejecución del proyecto, en el evento de

⁴ Se entiende cumplido cuando el grupo participante cumple como mínimo con el 80% del Plan de Ahorro Colectivo.

requerir cambiar más del 30% de los integrantes, deberán solicitar aprobación a la UNC. En el evento en que, sin la aprobación de la UNC, cambiaran más del treinta por ciento (30%) de los integrantes, si lo hicieren sin la aprobación de la UNC, será una justa causa para no continuar en el proceso de desarrollo de su iniciativa económica y tendrán la obligación de reintegrar los recursos entregados y por lo tanto operará la cláusula resolutoria por incumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones pactadas en el contrato.

3. Cumplir a toda cabalidad con la normatividad vigente respecto de las licencias, concesiones, permisos y/o autorizaciones para el uso, manejo, aprovechamiento y/o disposición de los recursos naturales renovables y del suelo, necesarios para el desarrollo y ejecución de su proyecto, en consonancia con las normas que rijan la materia, y por ende, a cumplir con las obligaciones que dichos instrumentos de manejo y control ambiental impongan, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la expedición de los mismos.
4. El representante o representante legal del grupo, lo que corresponda, deberá dejar constancia de las entregas de los bienes con ocasión del desarrollo del proyecto, en actas de entrega, las cuales deberán contener por lo menos: nombre a quien le entrega, cantidad, descripción exacta, estado de entrega del bien, valor del bien, fecha y firma de recibido con su respectiva identificación

En la implementación de la IEA:

1. El grupo de familias beneficiarios elegibles se comprometen a entregar los productos aprobados por el "CLEAR" y exigidos por la UNC, en el plan de inversión para la implementación de su Iniciativa Económica Asociativa (IEA).
2. Aceptar las condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria, ejecutando todas y cada una de las actividades del plan de inversión, presentado y aprobado ante el Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) para la implementación de su Iniciativa Económica Asociativa (IEA).
3. Disponer de una contrapartida en efectivo conforme a lo estipulado en los términos de referencia, como aporte para la ejecución de su Iniciativa Económica Asociativa (IEA).
4. Definir y entregar un plan de ahorro individual y colectivo.
5. Ejecutar los recursos de acuerdo a las actividades aprobadas dentro del plan de inversión de la Iniciativa Económica Asociativa (IEA) presentada y aprobada por la instancia de evaluación y asignación de recursos (CLEAR).
6. Suministrar la información necesaria para que el proyecto pueda realizar los procesos de seguimiento y evaluación del desarrollo de la Iniciativa Económica Asociativa (IEA), en la oportunidad y periodicidad que la requiera la UNC
7. Ejecutar e invertir con la mayor diligencia y cuidado, los recursos entregados por La Corporación, en la forma y términos de la Iniciativa Económica Asociativa (IEA).
8. Presentar e informar de manera oportuna al supervisor del Contrato de Cofinanciación, las modificaciones que consideren necesarias al plan de inversión

del Iniciativa Económica Asociativa (IEA), las cuales deberán ser reportadas, sustentadas y aprobadas por la UNC.

9. El grupo de familias beneficiarias debe Integrar y registrar en la contabilidad del grupo, los recursos de cofinanciación que se le entregan, así como los correspondientes a la contrapartida aportada por ésta a través de un centro de costos, registrando todas las operaciones, con todos sus soportes de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.
10. Suministrar y entregar al Contador contratado, toda la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
11. Mantener en operación el Comité de Compras y el Comité de Seguimiento Participativo, entregando al supervisor las actas de reunión e informes respectivos de cada Comité, en la forma, términos y tiempo que éste lo requiera.
12. Cumplir con las recomendaciones que le formule el supervisor del Contrato y el contador contratado.
13. Presentar ante la comunidad y el CLEAR un informe de la implementación de su Iniciativa Económica Asociativa (IEA), las dificultades y logros obtenidos. Este informe debe incluir claros avances del proceso de desarrollo organizacional de los grupos de familias beneficiadas, de acuerdo a los lineamientos de la instancia evaluadora CLEAR, con el fin de continuar con la ruta de aprendizaje empresarial en la ejecución del Plan de Negocio (PN).
14. Utilizar los recursos otorgados para la movilización a las rutas y pasantías de aprendizaje, en el marco de la construcción de las capacidades locales de empresarialización y financieras, en debida forma y para el fin único que se les entregó, los cuales deben ser debidamente soportados ante el supervisor del contrato.
15. Los participantes aceptan que pueden ser visitados y auditados por la Contraloría General de la República y demás entes de control, toda vez que los bienes entregados fueron adquiridos con recursos de origen de empréstito internacional y públicos, por lo tanto, realizarán la entrega de la información necesaria para dar respuesta a las mismas entidades de control.

En la implementación del Plan de Negocio:

Para perfil de incubación:

1. Realizar los trámites necesarios y constituirse como persona jurídica demostrada, como requisito para realizar el desembolso respectivo.
2. Realizar todos los trámites necesarios de forma oportuna para obtener los permisos, licencias, y en general todos los demás trámites y permisos que se requieran para el desarrollo de las iniciativas productivas aprobadas en el CLEAR.
3. Entregar a la UNC todo el soporte documental de la constitución de persona jurídica y de los permisos o licencias necesarias para el desarrollo de las iniciativas productivas aprobadas en el CLEAR, de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.

Para Plan de negocios (PN):

1. Realizar los trámites necesarios y constituirse como persona jurídica acreditada, como requisito para realizar el desembolso respectivo.
2. Entregar los productos aprobados por el CLEAR y exigidos por la UNC, en el plan de inversión para la implementación de su Plan de Negocio (PN).
3. Aceptar las condiciones establecidas en los términos de referencia de la convocatoria, ejecutando todas y cada una de las actividades del plan de inversión, presentado y aprobado ante el Comité Local de Evaluación y Asignación de Recursos (CLEAR) para la implementación de su Plan de Negocio (PN).
4. Disponer de una contrapartida en efectivo conforme a lo estipulado en los términos de referencia, como aporte para la ejecución de su Plan de Negocio (PN).
5. Definir y entregar un plan de ahorro individual y colectivo.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo a las actividades aprobadas dentro del plan de inversión del Plan de Negocio (PN) presentado y aprobado por la instancia de evaluación y asignación de recursos (CLEAR).
7. Suministrar la información necesaria para que el proyecto pueda realizar los procesos de seguimiento y evaluación del desarrollo del Plan de Negocio (PN).
8. Ejecutar e invertir con la mayor diligencia y cuidado, los recursos entregados por La Corporación, en la forma y términos del Plan de Negocio (PN).
9. Presentar al supervisor del Contrato de Cofinanciación, las modificaciones que consideren necesarias oportunamente al plan de inversión del Plan de Negocio (PN), las cuales deberán ser reportadas y aprobadas por la UNC.
10. Integrar y registrar en la contabilidad del grupo, los recursos de cofinanciación que se le entregan, así como los correspondientes a la contrapartida aportada por ésta a través de un centro de costos, registrando todas las operaciones, con todos sus soportes de acuerdo con las Normas de Contabilidad vigentes en Colombia.
11. Suministrar y entregar al Contador contratado, toda la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
12. Mantener en operación el Comité de Compras y el Comité de Seguimiento Participativo, entregando al supervisor las actas de reunión e informes respectivos de cada Comité, en la forma, términos y tiempo que éste lo requiera.
13. Presentar ante la comunidad y el CLEAR un informe de la implementación de su Plan de Negocio (PN), las dificultades y logros obtenidos. Este informe debe incluir avances claros y medibles del proceso de desarrollo organizacional de los grupos de familias beneficiadas, de acuerdo a los lineamientos de la instancia evaluadora CLEAR.

14. La contratación de servicios que requiera el grupo, se hará de acuerdo con los requisitos del manual operativo y en virtud a las normas colombianas para dicha materia.
15. Utilizar los recursos otorgados para la movilización a las rutas y pasantías de aprendizaje, en el marco de la construcción de las capacidades locales de empresarización y financieras, en debida forma y para el fin único que se les entregó, los cuales deben ser debidamente soportados ante el supervisor del contrato.
16. Los participantes aceptan que pueden ser visitados y auditados por la Contraloría General de la Republica y demás entes de control, toda vez que los bienes entregados fueron adquiridos con recursos de origen de empréstito internacional y públicos, por lo tanto, realizaran la entrega de la información necesaria para dar respuesta a las mismas entidades de control.

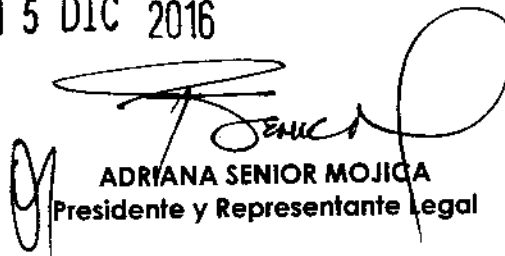
QUINTA: Teniendo en cuenta el presente Otro Sí, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de que trata la cláusula respectiva del contrato, en los mismos términos del presente documento. La modificación de la garantía deberá ser revisada y aprobada por LA CORPORACION. Teniendo en cuenta el siguiente valor:

Rutas de desarrollo empresarial	Valor total del aporte de cofinanciación
para los que desarrollan MOT, IEA y PN (PI)	hasta \$22.130.000
para los que desarrollan: IEA y PN (PI)	hasta \$21.370.000

SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato quedan inalterados y no sufren variación alguna. El presente contrato se publicará en la página web del MADR y de la Corporación y posteriormente debe ser aceptado por los grupos formales y no formales, a través del documento de conocimiento y aceptación, que formaliza la entrega de la cofinanciación.

Por la Corporación,

15 DIC 2016



ADRIANA SENIOR MOJICA
Presidente y Representante Legal